



DEPS



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1295 -2017-GRA/GRS/GR-DEPS

Visto el Oficio N° 462-2017-GRA/GRS/GR-DEPS, de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, mediante el cual solicita la aprobación de la **Directiva Sanitaria: Gestión Territorial en salud basados en el instrumento Saludmáforo Municipal en la Región Arequipa**.

CONSIDERANDO:

Que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio y que tiene impacto directo en la salud individual y colectiva.



De conformidad con la Ordenanza Regional N°010-Arequipa del 14 de mayo del 2007 que aprueba y modifica la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa, que en su artículo 88 indica las Funciones Generales de la Gerencia Regional de Salud.



Que por Ordenanza Regional N°044-2008, de fecha 17 de marzo 2008, se aprobó el documento de Desarrollo de Organización y Funciones y la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud.

Que en el marco de la R.M. N°366-2017/MINSA, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud" cuya finalidad es contribuir a la mejora de la salud pública de nuestra región, mediante el fortalecimiento de la Promoción de la Salud como función esencial de la salud pública en todas las políticas de las instituciones públicas y privadas en el país.



Que es necesario oficializar en la Región Arequipa, la **Directiva Sanitaria: N°06-2017-GRA/GR-DEPS "Gestión Territorial en salud basados en el instrumento Saludmáforo Municipal en la Región Arequipa"**, debiendo formalizarse a través de la presente Resolución Gerencial Regional.

Que, esta Directiva tiene por finalidad: Establecer los procesos normativos, técnicos y administrativos para la aplicación de los indicadores de salud basados en la Gestión Territorial con las Municipalidades, para el logro de Ciudades Saludables.



Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y con el visto bueno de la Dirección de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 06-2017-GRA/GRS/GR-DPS, denominada "**Gestión Territorial en salud basados en el instrumento Saludmáforo Municipal en la Región Arequipa**" la misma que consta de nueve (9) numerales y forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud es la responsable de implementar la presente directiva a nivel de la Gerencia Regional, Redes de Salud Y Órganos desconcentrados, asumiendo las funciones de su competencia , así como la supervisión de su cumplimiento.



ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución así como la Directiva que forma parte de la misma a las Unidades Orgánicas de la Gerencia Regional de Salud, así como a sus Órganos Desconcentrados. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística e Informática para la publicación de la presente Resolución y anexos en el Portal Web institucional.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... Veintiuna (21) días del mes de Diciembre del año 2017.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GRF/MLU/MOP


GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. ROLDÓN FUDINACI
Gerente Regional de Salud

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA DE EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO.
Areq. **21 DIC. 2017**
Abog. Edson Iván Gasurco Medina
Director de Sistema Administrativo I



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



DIRECTIVA SANITARIA REGIONAL Nro. 06-2017-GRA/GRS/GR-DEPS GESTION TERRITORIAL EN SALUD BASADOS EN EL INSTRUMENTO SALUDMAFORO MUNICIPAL EN LA REGION AREQUIPA.

I.- FINALIDAD

Establecer los procesos normativos, técnicos y administrativos para la aplicación de los indicadores de salud basados en la Gestión Territorial con las municipalidades.

II. OBJETIVO

2.1. Objetivo General.

Proporcionar los indicadores de salud a las Municipalidades en la Región Arequipa. “Saludmáforo Municipal”

2.2 Objetivos específicos

2.2.1.- Coordinar acciones intersectoriales con las municipalidades para mejorar la salud y calidad de vida de la población.

2.2.2.- Fomentar ciudades saludables

III. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación en las, Redes de Salud y Microredes a cargo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

IV. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
4. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
5. Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento (D.S.N° 008-2005-PCM)
6. Ley Nro. 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
7. Ley Nro. 27867, modificada por la Ley Nro. 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
8. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
9. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud
10. Ley N° 30021 de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
11. Ordenanza Regional N° 010-2007 – AREQUIPA, Aprueban y Modifican la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional Arequipa.
12. Ordenanza Regional N° 044-2008-Arequipa, se aprueba la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud.

“Apoya los Censos 2017: Tú cuentas para el Perú”

Vía de la Salud S/N- Gerencia Regional de Salud Arequipa
Telfs. 054-235155 – 054-247660 – 054- 236426 Fax: 054-247659
www.saludarequipa.gob.pe



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



13. Ordenanza Regional N° 211-2013-Arequipa, declara como prioridad Regional la Promoción e Implementación de la alimentación saludable de los niños y adolescentes en edad escolar.
14. Ordenanza Regional N°206 – 2013 -Arequipa. Prioridad de la Promoción de la Salud y el acceso a los servicios diferenciados para adolescentes.
15. Ordenanza Regional N° 174 - Arequipa. Lineamientos Generales para la implementación de Políticas Generales de Promoción de la Cultura de Paz e igualdad de oportunidades en el Departamento de Arequipa
16. Ordenanza Regional N° 1063- 2013-GRA/PR. Lineamientos para implementar Lactarios en la Sede Presidencial y Dependencias conformantes del Gobierno Regional Arequipa.
17. Ordenanza Regional N° 151 – Arequipa, Acciones obligatorias en caso de maltrato físico y o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual y su prevención en las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa
18. Ordenanza Regional N°150 – Arequipa, declaran prioritaria la mejora del estado nutricional de la población en la Región Arequipa y constituyen el Comité Regional de Seguridad Nutricional.
19. Decreto supremo N°009 - 2006-SA que aprueba el Reglamento de alimentación infantil.
20. Ordenanza Regional N° 26 - Arequipa que promueve la transversalización e institucionalización del enfoque de género en áreas de gestión del Gobierno Regional y Gobiernos locales de la Región Arequipa a través de la implementación y ejecución de Políticas Públicas.
21. Ordenanza Regional N° 250 - Arequipa que aprueba Estrategias Regionales para una Alimentación Saludable en las Instituciones Educativas y Hogares de la Región Arequipa.
22. Resolución Ministerial 908-2012/MINSA aprueba la lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas
23. Resolución Ministerial 366-2017/MINSA aprueba el Documento Técnico “Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú”.
24. Directiva Sanitaria N°008-2013 GRA/GR-DEPS. Promover el consumo de alimentos saludables en Quioscos y Loncheras escolares en la Región Arequipa



V. DISPOSICIONES GENERALES

Las Redes y Microredes de Salud en coordinación y concertación estrecha, con las autoridades locales y actores sociales, intensificarán la intersectorialidad, equidad en salud, participación social mediante el desarrollo y cumplimiento de indicadores de salud plasmados en el “Saludmáforo Municipal” teniendo como base los objetivos del desarrollo sostenible, determinantes sociales en salud y la Gestión Territorial.



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1.- Lograr la conformación de Comité multisectorial el cual se encuentre activo, con planes de trabajo y cronograma de reunión en cada municipalidad.

6.2.- Realizar una sala situacional multisectorial activa en cada municipalidad.

6.3.- Firmar el Convenio de Cogestión. (Gobierno Regional, Gobierno Local y Presidente de la Cogestión en Salud de la Microrred de la jurisdicción).

6.4.- Lograr que las municipalidades emitan políticas públicas a favor de la reducción de la Anemia y desnutrición.



6.5.- Lograr que las municipalidades implementen programas de promoción de la actividad Física en espacios públicos y la promoción de la alimentación saludable.



6.6.- Lograr que las municipalidades implementen lactarios institucionales de acuerdo al DL 29896.

6.7.- Lograr que las municipalidades implementen y asegure el funcionamiento de los Centros de Promoción y Vigilancia comunal de la madre y niño menor de 36 meses (CPVC).

6.8.- Lograr que las municipalidades tengan más del 80% de sus localidades con saneamiento básico (Agua segura).



6.9.- Lograr que las municipalidades participen en la Difusión de contenidos educacionales en salud (Paneles y murales) Resolución Gerencial Regional de Salud Nro. 528-2017-GRA/GRS/GR-DEPS que aprueba la "Directiva Sanitaria Regional Nro. 03-2017-GRA/GRS/GR-DEPS."

6.10.- Lograr la implementación del Kit Básico de ACS para la vigilancia comunitaria.

6.11.- Lograr que las municipalidades realicen el plan de contingencia para la gestión de efectos adversos.

6.12.- Lograr que las municipalidades actualicen el Directorio de juntas vecinales comunales.

6.13.- Lograr que las municipalidades implementen y asegurar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ).

6.14.- Lograr que las municipalidades planifiquen y ejecuten acciones sobre los factores de riesgo como: Alcohol, tabaco y otros para contribuir a la prevención y control del cáncer.

6.15.- Lograr que los municipios implementen acciones para reducir accidentes de tránsito y mejorar la seguridad vial en sus localidades.

6.16.- Lograr que los municipios prioricen presupuesto para el mejoramiento de la infraestructura de los establecimientos de salud de la microred.



6.17.- Lograr que los municipios prioricen presupuesto para la contratación de personal para los establecimientos de salud de la microred.

6.18.- Lograr que los municipios prioricen presupuesto para la adquisición de insumos equipos u otros para los establecimientos de salud de la microred.



6.19.- Lograr que las municipalidades implementen y asegure el funcionamiento de casas maternas. (Si, No o No aplica)

6.20.- Lograr que las municipalidades implementen la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes "Ley Nro. 27596" y la Ley de Protección y Bienestar animal "Ley 30407", mediante el cumplimiento de la normatividad (Censos caninos, caniles municipalidades, etc.) y así lograr la tenencia responsable de los animales.



VII.-DISPOSICIONES FINALES

7.1. Los aspectos relacionados al cumplimiento de la Directiva serán asumidos por los ejecutores del nivel operativo (Redes y Microredes de Salud) quienes realizaran abogacía con autoridades locales, privadas y públicos.

7.2.- De manera trimestral con las Redes de Salud se realizará la evaluación de "Saludmáforo municipal".

7.3.- Se realizará dos eventos con los municipios de la Región Arequipa, para evaluar el avance en el cumplimiento de la presente Directiva.

7.4.- Se realizará anualmente una premiación para las municipalidades que hayan sobresalido en el logro de los indicadores de salud Regional "Saludmaforo Municipal". Siendo considerado como "Municipio Amigo de la Salud"



7.5.- Las municipalidades que cumplan de 15 a 20 indicadores del Salud máforo, se los considerara en verde, siendo un Municipio amigo de la Salud.

Las municipalidades que cumplan entre 9 a 14 indicadores positivos se los considerara en Mediano Riesgo: Amarillo.



Los Municipios que cumplan de 0 a 8 indicadores, serán considerados en Riesgo (Rojo).

VIII.- RESPONSABILIDADES.



8.1.- La Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud es responsable de la: Supervisión, evaluación y monitoreo de la presente directiva y La Redes de salud tiene el encargo de: Supervisar, evaluar, monitorear, implementar, difundir y aplicar la presente directiva en su jurisdicción o ámbito de jurisdicción.

8.2.- Los establecimientos del nivel operativo de las diferentes Redes y Microredes implementarán y aplicarán los indicadores de la presente directiva, enfatizando la Gestión Territorial, coordinando con las autoridades locales y privadas para su ejecución.

IX.- ANEXO

SALUDMÁFORO MUNICIPAL SALUDABLE Y AMIGO DE SALUD

INDICADORES	SI	NO
1.- Comité multisectorial conformado y activo con plan de trabajo y cronograma de reuniones.	X	
2.- Sala situacional multisectorial de cada localidad	X	
3.- Convenio de cogestión(Firma entre CLAS, Municipalidad local y Gobierno Regional)	X	
4.- Emisión de políticas públicas a favor de la reducción de la Anemia y desnutrición.	X	
5.- Implementación de programas de promoción de la actividad física en espacios públicos y promoción de la alimentación saludable, según categoría presupuestal 018, 0101,9002.	X	
6.- Implementación de lactarios institucionales públicos y privados de acuerdo al DL 29896.	X	
7.- Centro de promoción y vigilancia comunal de la madre y niño menor de 36 meses (CPVC) implementado y en funcionamiento.	X	
8.- Agua segura (Mas del 80% de sus localidades con saneamiento básico).	X	
9.- Difusión de contenidos educacional en salud (Paneles y murales) Resolución Gerencial Regional de Salud Nro. 528-2017-GRA/GRS/GR-DEPS que aprueba la "Directiva Sanitaria Regional Nro. 03-2017-GRA/GRS/GR-DEPS."	X	
10.- Implementación del Kit básico de ACS para la vigilancia comunitaria.	X	
11.- Plan de contingencia para la gestión de eventos adversos.	X	
12.- Actualización de Directorio de juntas vecinales comunales.	X	
13.- Implementación y en funcionamiento Centros de desarrollo Juvenil (CDJ)	X	
14.- Municipios planifican y ejecutan acciones en factores de riesgo como alcohol, tabaco y otros para contribuir a la prevención y control del cáncer.	X	
15.-Implementar acciones para reducir accidentes de tránsito y mejorar la seguridad vial en sus localidades.	X	
16.-Priorizar presupuesto para mejora de infraestructura de los EE.SS. de su jurisdicción.	X	
17.- Priorizar presupuesto para contratación de personal para los EE.SS. de su jurisdicción.	x	
18.- Priorizar presupuesto para la adquisición de insumos, equipos u otros para los EE.SS. de su jurisdicción.	x	
19.- Implementación de casas maternas y en funcionamiento (Si ,No o No aplica)	X	
20.--Implementar: la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes "Ley Nro. 27596" y la Ley de Protección y Bienestar animal "Ley 30407", mediante el cumplimiento de la normatividad (Censos caninos, caniles municipalidades, etc.) y así lograr la tenencia responsable de los animales.	x	



Ocho indicadores positivos: Municipio en riesgo

De nueve a catorce indicadores positivos: Municipio en mediano riesgo

De quince a veinte indicadores positivos: Municipio amigo y saludable



CALIFICACION: 20 de 20 MUNICIPIO SALUDABLE

